

DECLARACIÓN IBEROAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR EL ACOSO SEXUAL EN LOS PODERES JUDICIALES DE IBEROAMÉRICA

Los Presidentes y Presidentas, representantes de las Cortes y Tribunales Supremos o Superiores de Justicia, y de los Consejos de la Judicatura o Magistratura que conforman la Cumbre Judicial Iberoamericana,

Reconociendo que el acoso sexual es una manifestación extrema de discriminación y violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres.

Considerando que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos exige que los Estados adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos y privados de violencia por razones discriminatorias, entre estas, el discrimen motivado por sexo, que se manifiesta de distintas formas y mediante diversidad de conductas, incluyendo aquella conducta constitutiva de acoso sexual.

Recordando que los Poderes Judiciales como órganos del Estado garantes de los derechos fundamentales, en cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y de las prescripciones de las legislaciones nacionales pertinentes, deben implementar mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual del interior de sus instituciones, promoviendo de este modo espacios laborales libres de discriminación y violencia esenciales para brindar un efectivo acceso a la justicia a las personas.

Conscientes que sólo contando con un funcionariado plenamente realizado en sus talentos y capacidades en un ambiente laboral saludable y justo se puede brindar a la personas un efectivo acceso a la justicia.

Considerando los importantes compromisos asumidos en los documentos e instrumentos aprobados por la Cumbre Judicial Iberoamericana, que han reconocido la necesidad de establecer acciones concretas para la protección de las mujeres víctimas de violencia y discriminación, como: Las Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de poblaciones en condición de vulnerabilidad (2008); La Carta Iberoamericana de Derechos de las víctimas (2012) y El Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas y grupos en condición de vulnerabilidad, con énfasis en justicia con enfoque de género (2013).

Reconociendo el compromiso asumido en la Declaración de la XVII Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Santiago de Chile en abril del año 2014, donde, constatando que la igualdad y equidad de género es y será un tema estratégico prioritario para las próximas Cumbres, los integrantes de la Asamblea Plenaria acordaron la constitución de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, con el objetivo de dar seguimiento al proceso de incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana y desarrollar proyectos y propuestas que permitan la incorporación de la perspectiva de género al interior de los Poderes Judiciales.

Reiterando lo señalado en la Política de Género a implementarse en la estructura organizacional y de funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, aprobada en la Declaración de la XVIII Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Asunción, Paraguay, en abril del año 2016, que establece entre sus lineamientos, que la Cumbre Judicial y todos los órganos que la componen fomentarán, como ya lo han venido haciendo, el desarrollo de políticas internas y externas, que tiendan a facilitar

el acceso a la justicia de las mujeres, y especialmente de aquellas en las cuales converge una o más condiciones de vulnerabilidad.

Y teniendo en cuenta que el principal objetivo de esta Cumbre es la adopción de proyectos y acciones concertadas, desde la convicción de que la existencia de un acervo cultural común constituye un instrumento privilegiado que, sin menoscabo del necesario respeto a las diferencias económicas, sociales, culturales y normativas y de la toma de decisiones soberana de cada Estado, contribuye al fortalecimiento de los Poderes Judiciales y, por extensión, del sistema democrático;

Acuerdan emitir la siguiente Declaración iberoamericana para prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual de los Poderes Judiciales de Iberoamérica, en virtud de la cual se comprometen a:

I. COMPROMISO INSTITUCIONAL

Los Poderes Judiciales que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana se comprometen a prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual de todos los espacios de trabajo de la Cumbre Judicial Iberoamericana, así como al interior de los Poderes Judiciales.

Para ello, recomendamos a los Poderes Judiciales tomar en consideración los lineamientos contenidos en el *Protocolo Modelo para la Prevención y Atención del Acoso Sexual en los Poderes Judiciales de Iberoamérica*.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

En el ámbito judicial Iberoamericano, esta propuesta considera todos los espacios en que se dan los trabajos de la Cumbre, para lo cual se procurará implementar medidas preventivas.

En cuanto al ámbito de aplicación a nivel de los Poderes Judiciales, es necesario considerar en el ámbito interno a todas las personas integrantes de

la institución, cualquiera sea su situación contractual, incluyendo a las personas que prestan servicios a la institución a través de modalidades de subcontratación. Asimismo, en el ámbito externo, este compromiso se aplica a las personas usuarias de la institución y a todas aquellas que se vinculen con los Poderes Judiciales en temas jurisdiccionales y administrativos, aunque no exista dependencia directa.

II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

Los Poderes Judiciales deben asegurarse de mantener un ambiente libre de violencia y seguro para sus trabajadores y trabajadoras a través del diseño e implementación de medidas de prevención que les permitan enfrentar aquellos aspectos que generan a un ambiente propicio para el acoso sexual. Las medidas de prevención deben ser integrales, multifocales e incorporar un enfoque multidisciplinario, incluyendo:

1. La emisión de una declaración explícita contra el acoso sexual en el que se comunique de forma clara y precisa la existencia de normas que sancionan este comportamiento a todas las personas definidas en su ámbito de aplicación.
2. Contar con instrumentos que ayuden a la concientización y manejo del tema como un Código de Ética y Conducta, así como un Protocolo para la atención del acoso sexual, donde haya expresa mención de los principios y las normas de procedimiento que rigen este asunto, tal como lo sugiere el *Protocolo Modelo para la Prevención y Atención del Acoso Sexual en los Poderes Judiciales de Iberoamérica*.
3. Adoptar estrategias integrales, que consideren el levantamiento de información diagnóstica sobre discriminación y violencia en el espacio laboral y clima laboral; la generación de espacios de diálogo y

la difusión de buenas prácticas que permitan considerar los factores de riesgo en los espacios laborales judiciales; realizar campañas que visibilicen el problema y, generar canales adecuados de información y comunicación y mecanismos adecuados de control y seguimiento de los compromisos institucionales asumidos.

IV. NORMAS MÍNIMAS DEL PROCEDIMIENTO

Los Poderes Judiciales procurarán establecer procedimientos específicos para el conocimiento, investigación y resolución de las situaciones de acoso sexual que se produzcan al interior de sus instituciones.

Para ello, recomendamos a los Poderes Judiciales tomar en consideración los lineamientos contenidos en el *Protocolo Modelo para la Prevención y Atención del Acoso Sexual en los Poderes Judiciales de Iberoamérica*, siempre que sean compatibles con sus ordenamientos jurídicos vigentes.

Entre las medidas mínimas a adoptarse, se recomienda considerar las siguientes, sin que se estimen como exclusivas o excluyentes de otras:

- Asegurar la participación de la persona denunciante durante todo el proceso
- Establecer expresamente la posibilidad de implementar medidas cautelares o preventivas
- En materia de prueba, establecer la exclusión de prueba obtenida con vulneración de garantías procesales o basada en conceptos estereotipados sobre género; y establecer la prohibición de prueba referida a la vida sexual o afectiva de la persona denunciante, ajena a los hechos investigados
- Considerar como agravante la mayor jerarquía de la persona

denunciada

- Establecer la posibilidad de implementar medidas de reparación.
- Establecer la obligación de registro y seguimiento de los casos.
- Contar con personal capacitado para ejecutar la investigación, y en los casos apropiados, identificar el personal que asistirá a la persona perjudicada por el acoso.
- Adoptar normas y directrices para que incluyan términos para que la investigación sea efectiva y oportuna.

V. REPARACIÓN

En atención a que el fenómeno del acoso sexual genera graves consecuencias en la salud física y mental de quienes se ven afectadas, los Poderes Judiciales considerarán la incorporación de medidas de reparación adecuadas al daño sufrido por las víctimas.

VI. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana velará por que los compromisos para prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual de los Poderes Judiciales y los contenidos del *Protocolo Modelo para la Prevención y Atención del Acoso Sexual en los Poderes Judiciales de Iberoamérica*, sean difundidos en todos los espacios de la Cumbre Judicial, así como en los Poderes Judiciales que la integran.

Para ello, procurará entre sus líneas de trabajo bi-anales, el desarrollo de actividades de difusión, sensibilización y capacitación en materia de acoso sexual tanto a nivel de la Cumbre Judicial como en los Poderes Judiciales, así como de investigación, registro y diagnóstico, que permitan hacer monitoreo

y seguimiento al compromiso asumido en la presente Declaración, y a los postulados contenidos en el *Protocolo Modelo para la Prevención y Atención del Acoso Sexual en los Poderes Judiciales*.